

*Recurrida:* Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

*Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso:* CMT Compagnia manifatture tessili Srl (CMT Srl) (Nápoles, Italia)

### **Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO**

*Titular de la marca controvertida:* Parte recurrente

*Marca controvertida:* Marca denominativa de la Unión «CAMOMILLA» — Marca de la Unión n.º 7077555

*Procedimiento ante la EUIPO:* Procedimiento de nulidad

*Resolución impugnada:* Resolución de la Quinta Sala de Recurso de la EUIPO de 21 de noviembre de 2016 en el asunto R 2250/2015-5

### **Pretensiones**

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Modifique la resolución impugnada de forma que desestime íntegramente la solicitud de nulidad formulada por CMT.
- Con carácter subsidiario, modifique la resolución impugnada de forma que desestime la solicitud de nulidad también por cuanto se refiere a los productos de la «clase 18:cuero y cuero de imitación, productos de estas materias no comprendidos en otras clases, mochilas, estuches para llaves (artículos de marroquinería), portafolios, billeteras, monederos que no sean de metales preciosos, bolsas, estuches para artículos de tocador, fundas y estuches; clase 25: prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería, guantes, cubrecuellos, estolas, albornoces».
- Con carácter subsidiario de segundo grado, anule la resolución impugnada.
- Condene a la EUIPO y a C.M.T. Compagnia Manifatture Tessili S.r.l., al pago de las costas del procedimiento seguido ante la Comisión.

### **Motivos invocados**

- Infracción del artículo 75 del Reglamento n.º 207/2009.
- Infracción del artículo 76, apartado 1, del Reglamento n.º 207/2009.
- Infracción del artículo 53, apartado 1, letra a), en relación con el artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento n.º 207/2009.
- Infracción del artículo 57, apartado 2, en relación con el apartado 2 del mismo artículo, del Reglamento n.º 207/2009.

---

**Recurso interpuesto el 26 de enero de 2017 — Yotrio Group/EUIPO (Colocación de un aro verde en un pie de apoyo)**

**(Asunto T-47/17)**

(2017/C 095/28)

*Lengua de procedimiento: alemán*

### **Partes**

*Recurrente:* Yotrio Group Co. Ltd (Linhai City, China) (representante: L. Ullmann, abogado)

*Recurrida:* Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

**Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO**

*Marca controvertida:* Otra marca de la Unión (colocación de un aro verde en un pie de apoyo) — Solicitud n.º 14396568

*Resolución impugnada:* Resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la EUIPO de 15 de noviembre de 2016 en el asunto R 285/2016-4

**Pretensiones**

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada.
- Condene en costas a la EUIPO.

**Motivos invocados**

- Infracción del artículo 7, apartado 1, letra a), del Reglamento n.º 207/2009.
- Infracción del artículo 7, apartado 1, letra b), del Reglamento n.º 207/2009.

---

**Recurso interpuesto el 27 de enero de 2017 — España/Comisión**

**(Asunto T-49/17)**

(2017/C 095/29)

*Lengua de procedimiento: español*

**Partes**

*Demandante:* Reino de España (representante: V. Ester Casas, agente)

*Demandada:* Comisión Europea

**Pretensiones**

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule parcialmente la Decisión de 15 de noviembre de 2016 (2016/2018/UE), en la que ha excluido de la financiación comunitaria determinados gastos efectuados por varios Estados miembros, entre ellos el reino de España, con cargo al FEAGA y al FEADER, en la medida en que:
  1. En lo que se refiere a la Comunidad Autónoma de Andalucía excluye de financiación comunitaria 1 356 144,90 euros con respecto al FEAGA (ejercicio financiero 2012).
  2. En lo que se refiere a la Comunidad Autónoma de Cataluña, excluye de la financiación comunitaria 2 191 585 euros, con respecto al FEAGA (ejercicios financieros de 2009 a 2012).
  3. En lo que se refiere a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, excluye de financiación comunitaria 9 638 473,73 euros con respecto al FEAGA, y de 433 138,10 con respecto al FEADER (ejercicios financieros 2012 a 2013).
  4. La cantidad total objeto del presente recurso de anulación es de 13 619 341,73 euros.
- Condene en costas a la institución demandada.